

0 5 FEB 2021

**IDENTIFICA A LOS ESTUDIANTES QUE
PODRÁN ACCEDER A LOS BENEFICIOS
DEL PROGRAMA ASISTENCIALIDAD
EDUCACIÓN SUPERIOR CHAITÉN, PARA
EL AÑO 2021, DE ACUERDO A LA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
09.09.03.24.01.266, GLOSA N°11.**

RESOLUCION EXENTA N° 279

SANTIAGO, 26 de enero de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973, que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos N°21.289 para el Sector Público año 2021; en el Decreto Supremo N° 113 del año 2012, del Ministerio de Educación, que establece características, condiciones y montos de cada uno de los beneficios de la asignación presupuestaria del Programa Asistencialidad Educación Superior Chaitén, y sus modificaciones; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 03, denominado Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Asistencialidad Educación Superior Chaitén (09.09.03.24.01.266.);

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, Glosa N° 11, fija un total de M\$8.770 destinados a financiar el Programa Asistencialidad Educación Superior Chaitén;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 11 establece: *“Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008.*

La ejecución se ajustará a lo establecido en el Decreto N° 113 del año 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Durante el mes de enero, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.”;

4.- Que, en cumplimiento de la norma previamente citada, y atendido el presupuesto fijado para el financiamiento del Programa, mediante el presente acto administrativo se vienen en identificar a los estudiantes que podrán acceder a los beneficios del Programa Asistencialidad Educación Superior Chaitén, para el año 2021. En consecuencia;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, la siguiente nómina que identifica a los alumnos que podrán acceder, durante el año 2021, a los beneficios del Programa Asistencialidad Educación Superior Chaitén, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos en la normativa vigente, que regula el Programa:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1					
2					

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de la ejecución del Programa Asistencialidad Educación Superior Chaitén, proceso 2021, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.266, GLOSA N°11.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el sitio "Gobierno Transparente" apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su reglamento."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**Jaime Mario Tohá
Lavanderos**

Firmado digitalmente por Jaime Mario Tohá
Lavanderos
DN: C=CL, S=METROPOLITANA - REGION
METROPOLITANA, L=Santiago, O=Junta Nacional
de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso
en www.esign-la.com/acuerdoterceros,
T=Secretario General, CN=Jaime Mario Tohá
Lavanderos, E=jaimetohta@junaeb.cl
Razón: Estoy aprobando este documento con mi
firme legalmente vinculante
Ubicación: Santiago
Fecha: 2021-01-26 14:08:48
Foxit Reader Versión: 10.0.0

**JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



VISACION DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Alejandro
Tagle
Schmidt

ALA/JSC/CGBB



Distribución:

- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Becas
- Oficina de Partes

JUR 10.049/2021mjrs